



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Montealegre Muñano, contra Servigam Agrupación de Servicios del Hogar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Talavera de la Reina. La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 22 de octubre de 2014, ha tenido entrada en la oficina de Decanato el anterior escrito solicitando la ejecución de la sentencia y la preceptiva comparecencia a fin de proceder a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización correspondiente, que se une a estos autos, siendo declarada la firmeza de la sentencia número 249/14 en fecha 10 de septiembre de 2014. De lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

Auto de la Magistrada-Juez doña María Lucía Ruano Rodríguez

En Talavera de la Reina a 27 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Rosario Montealegre Muñano se ha solicitado la ejecución de incidente de no readmisión frente a Servigam Agrupación de Servicios del Hogar, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y artículo 2 de la LOPJ).

El artículo 235.2 de la LRJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número 3.

Segundo.—Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 277 de la LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión o a la extinción de la relación laboral de la trabajadora con el abono de la indemnización correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Admitir a trámite el incidente de ejecución no readmisión solicitado.

Procédase a la citación de las partes a la comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Talavera de la Reina, calle Charcón, número 33, el día 24 de febrero de 2015, a las 12:15 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servigam Agrupación de Servicios del Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 21 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-952